



Resolución Ministerial

Lima, 11 de febrero del 2021



V. BOCCANGE

Visto, el Expediente N° 20-081727-155, que contiene el Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 883-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Informes de Indagación de Mercado Nros. 849-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 848-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 857-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 837-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 843-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 842-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 820-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 061-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 403-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 290-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los



R. ESPINO



L. CUEVA



P. MAZZETTI



L. LORO

establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



V. BOCANGEI

Que, mediante Decreto de Supremo N° 257-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de setiembre de 2020, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales a nivel nacional en el marco de los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 032-2020 y 059-2020;



R. ESPINO



L. CUEVA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA, de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Supremo N° 257-2020-EF, asignando al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el monto de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);



P. MAZZETTI

Que, mediante Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, disponer de las acciones correspondientes para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos, dispositivos médicos y equipos de protección personal para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, para lo cual adjunta el cuadro consolidado de la estimación de necesidades;



L. LORO

Que, mediante Memorando N° 883-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud a través del Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 849-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 06 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 224 700,00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 SOLES) incluido IGV, por 30 000 unidades;



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de febrero del 2021



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 848-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 06 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla M por el monto de S/ 147 000,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 20 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 857-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 11 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla M por el monto de S/ 1 365 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 182 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 837-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 02 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 290 500,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 35 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 843-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 03 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 160 000,00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 20 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 842-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 03 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil descartable no estéril talla M por el monto de S/ 165 900,00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 21 000 unidades;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 820-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del

bien Mandil descartable no estéril talla L por el monto de S/ 2 478 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 300 000 unidades;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 820-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil descartable no estéril talla L por el monto de S/ 829 000,00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 100 000 unidades;



V. BOCCANGELI

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 820-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a este, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil descartable no estéril talla L por el monto de S/ 166 000,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 20 000 unidades;



R. ESPINO

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 2885, 2882, 2915, 2815, 2831, 2827, 2761, 2760 y 2759 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar las contrataciones antes indicadas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa CORPORACION FRED E.I.R.L., la Orden de Compra N° 0001686-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil descartable no estéril talla L por el monto de S/ 224 700,00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 SOLES) incluido IGV, por 30 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa GRUPO FABISUR E.I.R.L., la Orden de Compra N° 0001681-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil descartable no estéril talla M por el monto de S/ 147 000,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 20 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de veinte (20) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



P. MAZZETTI

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa CONSORCIO TEXTIL VIANNY S.A.C., la Orden de Compra N° 0001719-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla M por el monto de S/ 1 365 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 182 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de veinte (20) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



L. LORO

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa CORPORACION GLOBAL DE LA MODA PERUANA S.A.C., la Orden de Compra N° 0001631-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 290 500,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de febrero... del 2021



V. BOCANGEL

QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 35 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de veintiocho (28) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa TEXTILES & INDUSTRIAS ISABEL S.A.C., la Orden de Compra N° 0001667-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 160 000,00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 20 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de veintidós (22) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa COTTON PROJECT S.A.C., la Orden de Compra N° 0001662-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla M por el monto de S/ 165 900,00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 21 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de veinticuatro (24) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



P. MAZZETTI

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa WIN EXCLUSIVE E.I.R.L., la Orden de Compra N° 0001591-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 2 478 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 300 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de treinta (30) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



L. LORO

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa DG BORDADOS S.A.C., la Orden de Compra N° 0001590-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 829 000,00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por

100 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de treinta (30) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a EDITH ROXANA DE LA CRUZ HUAMANI, la Orden de Compra N° 0001589-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 166 000,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 20 000 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de treinta (30) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



V. BUCANGEL

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, la empresa CORPORACION FRED E.I.R.L., de acuerdo a la Guía de Remisión 0001 N° 00333, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil Descartable no estéril talla L;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, la empresa GRUPO FABISUR E.I.R.L., de acuerdo a la Guía de Remisión 001 N° 00060, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil Descartable no estéril talla M;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, la empresa CONSORCIO TEXTIL VIANNY S.A.C., de acuerdo a las Guías de Remisión Nros. 007 0009297, 007 0009300, 007 0009301 y 007 0009302, recepcionadas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, culmina la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla M;



L. CUEVA

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, la empresa CORPORACION GLOBAL DE LA MODA PERUANA S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión 002 N° 000001, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, la empresa TEXTILES & INDUSTRIAS ISABEL S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión 001 N° 000145, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;



Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, la empresa COTTON PROJECT S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión 003 N° 0002811, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla M;



L. LORO

Que, con fecha 05 de diciembre de 2020, la empresa WIN EXCLUSIVE E.I.R.L., de acuerdo a las Guías de Remisión Nros. 001 000558, 001 000560, 001 000561, 001 000562, 001 000564 y 001 000565 recepcionadas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, culmina la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, la empresa DG BORDADOS S.A.C., de acuerdo a las Guías de Remisión Nros. 001 002144 y 001 002145 recepcionadas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;



Resolución Ministerial

Lima, ...11. de... febrero... del... 2021



V. BOCANGEL

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, EDITH ROXANA DE LA CRUZ HUAMANI, de acuerdo a la Guía de Remisión 0001 N° 00018 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;



R. ESPINO

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de los proveedores, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 402-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 09 de febrero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF- 03.04.05.27.DI.20", en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, a efectos de incluir con el número de referencia 164 el procedimiento de selección;



P. MAZZETTI

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 09 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF- 03.04.05.27.DI.20", por el monto total de S/ 5 826 100,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.7 del Informe Técnico N° 061-2021-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES precisa que las Órdenes de Compra Nros. 1589-2020/UE 124, 1590-2020/UE 124, 1591-2020/UE 124, 1662-2020/UE 124, 1667-2020/UE 124, 1631-2020/UE 124, 1719-2020/UE 124, 1681-2020/UE 124 y 1686-2020/UE 124 fueron devengadas con presupuesto del año fiscal 2020;



L. LORO

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 061-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.19 señala que, en el marco de lo dispuesto

por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico; asimismo, el numeral 3.20 del referido informe, resalta que las contrataciones de equipos de protección personal, constituyen un requerimiento adicional a los bienes requeridos en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA y Anexo II del Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



V. BOCAJGEI

Que, mediante Memorando N° 403-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 09 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF- 03.04.05.27.DI.20", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



R. ESPINO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



L. CUEVA

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



L. LORO



L. LORO

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de... febrero... del 2021



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 290-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



SE RESUELVE:



R. ESPINO

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF- 03.04.05.27.DI.20", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.



L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos de que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



L. LORO

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 215-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Mandil descartable no estéril talla L	EDITH ROXANA DE LA CRUZ HUAMANI	20 000	03 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 166 000,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla L	DG BORDADOS S.A.C.	100 000	04 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 829 000,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla L	WIN EXCLUSIVE E.I.R.L.	300 000	05 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 2 478 000,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla M	COTTON PROJECT S.A.C.	21 000	03 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 165 900,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla L	TEXTILES & INDUSTRIAS ISABEL S.A.C.	20 000	03 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 160 000,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla L	CORPORACION GLOBAL DE LA MODA PERUANA S.A.C.	35 000	04 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 290 500,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla M	CONSORCIO TEXTIL VIANNY S.A.C.	182 000	03 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 1 365 000,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla M	GRUPO FABISUR E.I.R.L.	20 000	04 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 147 000,00 Inc. IGV.
Mandil descartable no estéril talla L	CORPORACION FRED E.I.R.L.	30 000	04 de diciembre de 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 224 700,00 Inc. IGV.
TOTAL					S/ 5 826 100,00 Inc. IGV.



R. ESPINO